

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 20 de octubre de 2017

N° 194-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 144-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 1135-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 142-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, deben llevar a cabo, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estas causales, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-2017-GG-OSITRAN, se aprobó la solicitud de defensa legal presentada por el señor Carlos Alberto Aguilar Meza respecto a la denuncia formulada en su contra ante la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima – Equipo Especial por la presunta comisión de los delitos de colusión y/o negociación incompatible;

Que, en el marco de lo señalado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la Gerencia de Administración, en su condición de área usuaria, formalizó mediante Pedido de Servicio N° 01590, el requerimiento para la contratación del servicio de patrocinio legal en proceso penal para el señor Aguilar Meza, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado - EM N° 037-2017-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo determinado el valor referencial en S/. 78 000,00 (Setenta y ocho mil y 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0360-2017-GPP-OSITRAN, emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1027, así como la previsión presupuestal respectiva para el periodo 2018, esta última suscrita conjuntamente con la Gerencia de Administración, con cargo a los recursos directamente recaudados, por la suma equivalente al valor referencial;

Que, mediante Formato N° 055-2017, de fecha 9 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Patrocinio Legal en Proceso Penal"; el cual se encuentra debidamente incluido en numeral 61 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través del Memorando N° 1135-17-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 144-2017-JLCP-GA-OSITRAN, por el cual, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del Servicio de Patrocinio en Proceso Penal se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para el señor Carlos Alberto Aguilar Meza, en su calidad de ex servidor del OSITRAN, como consecuencia de la Investigación Preliminar iniciada por la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima – Equipo Especial;

Que, mediante el Informe N° 142-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente Informe Legal, indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 037-2017-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 144-2017-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Patrocinio en Proceso Penal puede ser brindado por el abogado Aurelio Pastor Valdivieso, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como

consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Aurelio Pastor Valdivieso, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a favor del ex servidor Carlos Alberto Aguilar Meza, hasta por el monto de S/78 000,00 (Setenta y ocho mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Pág. 3 de 3

Reg. Sal. GG.37841-17